



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2015-00135-00.**
Proceso: **VERBAL - PERTENENCIA.**
Demandante: **YIRLY DEL ROSARIO BUSTAMANTE HERNANDEZ.**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS de la señora CARMEN DE JESUS SIERRA ROSSI (Q.E.P.D.) señores CARLOS HERNANDEZ GARCIA, AIDE DEL CARMEN HERNANDEZ SIERRA, BETZABET DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA, CARMEN SOFIA HERNANDEZ SIERRA, FABIO ALBERTO HERNANDEZ SIERRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores CARMEN DE JESUS SIERRA ROSSI (Q.E.P.D.), JESUS GABRIEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) y GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 5 de octubre de 2020, por parte del aplicativo sistema gestión de calidad y medio ambiente desde el correo electrónico sigcma@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que no fue remitido a las demás partes del proceso, solicita que se corrija el auto de fecha septiembre 23 de 2019, y se ordene nuevamente el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido GABRIEL JESUS HERNANDEZ SIERRA.

Barranquilla, septiembre 12 de 2022.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa este Juzgado que con memorial presentado en la secretaria del Juzgado el día 30 de abril de 2019, el apoderado judicial de la parte actora aportó el registro civil de defunción del demandado JESUS GABRIEL HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), quien falleció el día 30 de enero de 2019. Ante dicha información allegada a este Despacho Judicial en la parte resolutive del auto de fecha mayo 20 de 2019, se citó a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado, JESUS GABRIEL HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), para que comparecieran al proceso a fin de que fueran tenidos en este proceso como sucesores procesales.

Posteriormente, mediante proveído de fecha septiembre 23 de 2019, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado JESUS GABRIEL HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), a fin de que comparecieran y fueran tenidos en cuenta como sucesores procesales del finado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Para tomar las decisiones judiciales indicadas en los párrafos anteriores tenemos que fue aportado con memorial recibido en la secretaría del Juzgado el día 30 de abril de 2019, se aportó el registro civil de defunción del señor JESUS GABRIEL HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), en el que consta que el mismo falleció el día 30 de enero de 2019, siendo necesario, no solo citar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo, para que comparecieran al proceso a fin de ser tenidos en cuenta como sucesores procesales, sino también ordenar el emplazamiento de dichos HEREDEROS INDETERMINADOS, lo que se hizo a través de los autos de fecha mayo 20 de 2019, y septiembre 23 de 2019.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a la solicitud de corrección del auto de fecha septiembre 23 de 2019, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que la decisión judicial adoptada en dicha providencia efectivamente se refiere a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado JESUS GABRIEL HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), y no a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.).

Radicado: 080013153009 2015-00135-00.
Proceso: VERBAL - PERTENENCIA.
Demandante: YIRLY DEL ROSARIO BUSTAMANTE HERNANDEZ.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora CARMEN DE JESUS SIERRA ROSSI (Q.E.P.D.) señores CARLOS HERNANDEZ GARCIA, AIDE DEL CARMEN HERNANDEZ SIERRA, BETZABET DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA, CARMEN SOFIA HERNANDEZ SIERRA, FABIO ALBERTO HERNANDEZ SIERRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores CARMEN DE JESUS SIERRA ROSSI (Q.E.P.D.), JESUS GABRIEL HERNANDEZ (Q.E.P.D.) y GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), y PERSONAS INDETERMINADAS.

En lo que respecta al demandado GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), tenemos que el apoderado judicial de la actora, mediante memorial presentado en la secretaría del Juzgado el día 30 de julio de 2019, manifiesta que aportaba el certificado de defunción del citado demandado, quien había fallecido el día 5 de julio de 2019, y que no le conocían herederos, por lo que solicitaba el emplazamiento de los Herederos Indeterminados.

Ante el fallecimiento del demandado GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), comunicada por el apoderado judicial de la parte demandante y acreditada con el registro civil de defunción, y conforme la afirmación del citado profesional del derecho del desconocimiento de la identificación de los HEREDEROS DETERMINADOS de dicho demandado, corresponde entonces citar a este proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), y disponer su emplazamiento, conforme lo consagrado en los artículos 68 y 293 del Código General del Proceso, respectivamente, realizándose el registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, aplicable a este proceso en observancia a lo dispuesto en la regla 5° del artículo 625 del Estatuto General de Ritualidades.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: No acceder a la corrección del proveído de fecha septiembre 23 de 2019, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Citar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), para que comparezcan al proceso a fin de que sean tenidos como sucesores procesales, conforme lo expuesto en la motivación de este proveído.

Tercero: Por secretaria, regístrese el emplazamiento de los demandados, HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado GABRIEL DE JESUS HERNANDEZ SIERRA (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4a21b5e35e21f47a94c15a45f7b545fdffa042c6ae6b69d17b3cf1d232925**

Documento generado en 12/09/2022 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>